

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2014-00157-00)
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	JORGE GÓMEZ Y OTRA

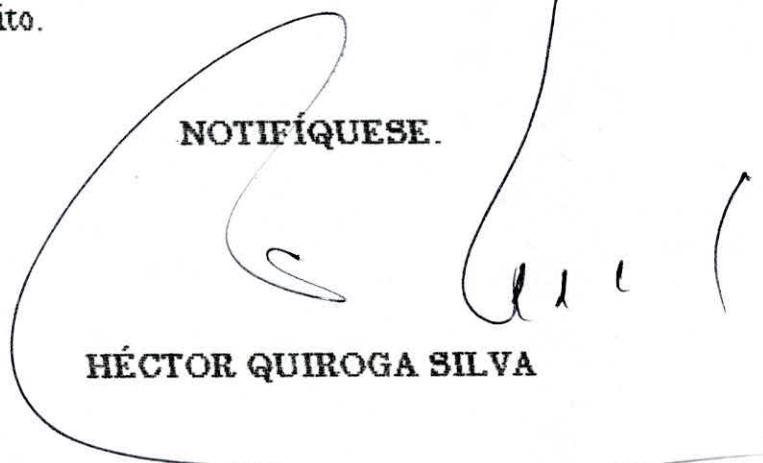
Ingresó al despacho el asunto indicado en la referencia con petición de medidas cautelares.

Por cuanto se advierte que no obra al expediente documento que acredite que la profesional del derecho que suscribe el memorial petitorio se halla inscrita como abogada de la persona jurídica que actúa como apoderada de la cesionaria del crédito y adicionalmente se observa que el correo electrónico del que proviene la petición, no corresponde al inscrito ante la Cámara de Comercio por la empresa BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA., circunstancias que se desprenden del documento obrante a los folios 128 a 132 del cuaderno 1, el Juzgado **DISPONE:**

Previamente a emitir pronunciamiento respecto de las medidas cautelares peticionadas en el escrito que antecede, deberá acreditarse que la profesional que suscribe la petición se halla inscrita en la firma BUFETE SUÁREZ Y ASOCIADOS LTDA., entidad que actúa como apoderada de la reconocida cesionaria del crédito.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA